



Reunión de los Estados Partes

Distr. general
13 de abril de 2009
Español
Original: inglés

19ª Reunión

Nueva York, 22 a 26 de junio de 2009

Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico de 2007-2008, con los estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2008

Nota del Secretario

1. La empresa BDO Warentreuhand Aktiengesellschaft (en adelante “el Auditor”) comprobó los estados financieros del Tribunal correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, y presentó su informe el 11 de febrero de 2009 (véase el anexo I). El Auditor procedió a verificar también ciertos aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal, como se indica en la carta de contratación de servicios de fecha 8 de marzo de 2006, firmada por el Secretario (véase el anexo II).
2. En el informe se señala que, en opinión del Auditor, los estados financieros se ajustan al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y reflejan fielmente los activos netos, la situación financiera y los resultados de las actividades del Tribunal. El Auditor señaló asimismo que los principios de contabilidad se habían aplicado de manera coherente con los del ejercicio económico anterior. El Auditor señaló igualmente que las transacciones estaban conformes con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y con las autorizaciones de los órganos deliberantes.
3. El artículo 12.8 del Reglamento Financiero estipula que “El Tribunal examinará los estados financieros y los informes de comprobación y los transmitirá a la Reunión de los Estados Partes con las observaciones que estime oportunas”.



Anexo I**Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio 2007-2008, con los estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2008****Índice**

	<i>Página</i>
I. Objeto de la auditoría	4
II. Observaciones generales	5
III. Naturaleza y ámbito de la auditoría	6
IV. Declaraciones y explicaciones sobre los informes financieros	8
A. Conformidad de la información financiera	8
1. Libros de contabilidad y demás documentos comprobados	8
2. Estados financieros	8
B. Observaciones generales relativas a los estados financieros	8
V. Observaciones sobre el ámbito de la auditoría suplementaria	9
VI. Informe del Auditor	9
Apéndices	
I. Estado de ingresos y gastos y de variaciones de las reservas y los saldos de fondos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	11
Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de fondos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	12
Estado de las corrientes de efectivo correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	13
Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	14
Informe financiero para el ejercicio económico comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	19
II. Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	23
III. Estado de las contribuciones aportadas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, 1996-2008	25
IV. Informes de ejecución	30
Informe de ejecución de la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA)	31

Informe de ejecución de la subvención concedida al Tribunal por la Fundación Nippon . . .	31
V. Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría suplementaria correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008	32
VI. Condiciones generales para la contratación de Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften	35

I. Objeto de la auditoría

En la 15ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada del 16 al 24 de junio de 2005, fuimos nombrados auditores del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo (denominado en lo sucesivo “el Tribunal”), para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008. En consecuencia, el Secretario del Tribunal nos encomendó la comprobación de los estados financieros, incluida la contabilidad, del Tribunal correspondientes a dicho ejercicio.

En el marco de la auditoría hemos examinado ciertos aspectos de los procedimientos operativos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal. El ámbito de la auditoría adicional incluyó la comprobación de lo siguiente:

a) Si los gastos realizados durante ese ejercicio corresponden a las consignaciones de créditos autorizadas por la Reunión de los Estados Partes;

b) Si los gastos realizados durante ese ejercicio han sido debidamente autorizados por la parte designada a ese efecto en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;

c) Si se ha contratado o asignado a los funcionarios y demás personas que perciben remuneración del Tribunal en la forma prevista en el Reglamento del Personal del Tribunal y en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;

d) Si los bienes y servicios se han adquirido y contratado conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;

e) Si los bienes y servicios que se han adquirido y contratado son necesarios y no son excesivos en relación con las circunstancias y las funciones del Tribunal;

f) Si la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), la que se mantiene por separado en una cuenta fiduciaria, se ha administrado conforme a lo dispuesto en el memorando de entendimiento suscrito el 9 de marzo de 2004;

g) Si la subvención concedida al Tribunal por la Fundación Nippon, que se mantiene por separado en una cuenta fiduciaria, se ha administrado conforme a lo dispuesto en el acuerdo de subvención suscrito con la Fundación Nippon el 30 de marzo de 2008.

El presente informe de auditoría se preparó con el único propósito de documentar ante el Tribunal la comprobación de cuentas realizada y no a los efectos de terceros.

Realizamos nuestra labor de auditoría en febrero de 2009 en los locales del Tribunal en Hamburgo. El informe fue preparado en nuestra oficina de Lübeck.

Nuestro informe de auditoría se preparó con arreglo a las normas alemanas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros (norma de

auditoría PS 450 del Instituto Alemán de Auditores de Düsseldorf (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e. V. – IDW).

En lo que concierne a la realización de nuestra tarea y a nuestra responsabilidad, incluso con respecto a terceros, nos hemos basado en las condiciones generales aplicables a los auditores y las empresas de auditoría desde el 1º de enero de 2002, así como en las condiciones especiales para el aumento del límite de responsabilidad en relación con las condiciones generales de la contratación. Esas condiciones figuran en el apéndice VI. No se aplica el aumento del límite de responsabilidad si la ley establece un límite inferior de responsabilidad para el desempeño de las tareas profesionales, en particular las auditorías exigidas por la ley. En esos casos, se aplica el límite de responsabilidad establecido por la ley.

II. Observaciones generales

Presupuesto y gestión financiera del Tribunal

La Reunión de los Estados Partes aprobó, en su 16ª reunión celebrada entre el 19 y el 23 de junio de 2006, el presupuesto del Tribunal para el ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, que ascendía a 17.214.700 euros, según figura en el documento SPLOS/145.

Con miras a proporcionar al Tribunal los recursos financieros necesarios para que pueda examinar causas en 2007-2008, en particular, las que necesitan una tramitación rápida, la Reunión de los Estados Partes aprobó también la suma de 2.406.000 euros en concepto de gastos del Tribunal relacionados con las causas, suma que se utilizará sólo en el caso de que se presenten causas al Tribunal.

El estado de ingresos, gastos y variaciones en las reservas y saldos de fondos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 arroja un exceso de ingresos respecto de los gastos de 3.013.669 euros (apéndice I).

En el total de ingresos de 17.751.702 euros se incluyen las cuotas (17.214.700 euros) y otros ingresos netos (537.002 euros). Estos últimos consisten en ingresos por concepto de intereses (412.671 euros), economías resultantes de la liquidación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores (107.160 euros), ganancias netas por diferencias cambiarias (7.436 euros) resultantes de fluctuaciones de los tipos de cambio, e ingresos netos diversos (9.735 euros).

Del presupuesto aprobado para el ejercicio económico 2007-2008, que asciende a 17.214.700 euros, se gastó un total de 14.738.033 euros con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas, lo cual dio lugar a economías por valor de 2.476.667 euros (apéndice II). Aunque no se desembolsó la totalidad del presupuesto, se incurrió en un exceso de gastos en el rubro “Gastos de funcionamiento – servicios especiales (auditoría externa) (700 euros). El exceso se debió a que en 2008 se realizó una auditoría intermedia para confirmar el monto definitivo del superávit de caja. El Tribunal pudo financiar el exceso de gastos utilizando las economías realizadas en otros renglones presupuestarios de la misma sección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104.3 de la reglamentación financiera detallada.

Las economías realizadas a título de gastos periódicos se lograron sobre todo en las secciones de consignación “Gastos de personal” (295.165 euros) y “Magistrados” (232.696 euros). Debido a que quedaron puestos vacantes durante el ejercicio económico 2007-2008, los gastos imputables al renglón presupuestario “Gastos comunes de personal” fueron inferiores a los presupuestados. Las economías realizadas en el rubro “Magistrados” se debieron principalmente a la reelección de cinco magistrados en 2008, en tanto que en el presupuesto aprobado en 2006 se consignaron fondos para pagos adicionales a título de pensiones con respecto a los siete magistrados cuyo mandato finalizaría el 30 de septiembre de 2008.

Las estimaciones presupuestarias incluidas en la sección “Gastos relacionados con las causas” se basan principalmente en el número de causas que se someten al Tribunal durante el ejercicio económico. En 2007 se sometieron dos causas en forma simultánea al Tribunal, las que se tramitaron en el plazo de un mes. En 2008 no se sometieron nuevas causas al Tribunal, lo que dio lugar a economías en concepto de “Gastos relacionados con las causas” por valor de 1.850.081 euros.

Las corrientes de efectivo procedentes de las actividades operativas del Tribunal en el ejercicio 2007-2008 (3.972.032 euros) (apéndice I) arrojaron un saldo positivo debido principalmente al exceso de ingresos con respecto a los gastos registrado en ese período y a la reducción de las cuotas por cobrar. El saldo positivo de las corrientes de efectivo procedentes de actividades financieras y de inversión representa los ingresos por concepto de intereses (412.671 euros). El saldo negativo de las corrientes de efectivo procedentes de otras fuentes (-939.069 euros) se debe principalmente al reintegro a los Estados Partes de las economías y las reservas de ejercicios anteriores. En total, el saldo de caja y los depósitos a plazo del Tribunal aumentaron en 3.445.634 euros hasta llegar a 7.362.182 euros.

El total de reservas y saldos de fondos aumentó en 1.154.944 euros hasta llegar a 4.994.176 euros, debido principalmente al exceso de ingresos respecto de los gastos en el ejercicio 2007-2008. Los aumentos del ejercicio anterior representan el exceso de ingresos respecto de los gastos registrado en el ejercicio, que asciende a 1.021.375 euros. El saldo inicial de la reserva era de 2.605.614 euros. De ese saldo, la cantidad de 351.899 euros fue reintegrada y deducida de las cuotas fijadas a los Estados Partes para 2008 de conformidad con la decisión de la Reunión de los Estados Partes celebrada en junio de 2007 (SPLOS/161). Además, se reintegró la cantidad de 1.232.340 euros con cargo al mismo saldo de conformidad con la decisión de la Reunión de los Estados Partes celebrada en junio de 2008 (SPLOS/180). Esa cantidad está declarada como pasivo al 31 de diciembre de 2008 y se deducirá de las cuotas correspondientes a 2009.

III. Naturaleza y ámbito de la auditoría

Hemos examinado el sistema de contabilidad y los estados financieros del Tribunal (incluidos el estado de ingresos y gastos y de las variaciones de las reservas y los saldos de fondos, el estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de fondos, el estado de las corrientes de efectivo, las notas relativas a los estados financieros y el informe financiero del Secretario).

Además, hemos examinado algunos aspectos de los procedimientos operativos del Tribunal, entre ellos la administración de la subvención de la KOICA y la subvención de la Fundación Nippon conforme a lo solicitado por el Tribunal.

Los registros de contabilidad, la preparación y presentación de los estados financieros, el establecimiento y mantenimiento de un sistema adecuado de control interno conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y la información que nos ha sido proporcionada, son responsabilidad del Secretario del Tribunal. A nosotros nos incumbe examinar los estados financieros y los datos en que se basan y expresar una opinión al respecto de acuerdo con las normas de la profesión.

Hemos realizado nuestra auditoría de conformidad con las normas alemanas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros promulgadas por el Instituto alemán de auditores de Düsseldorf (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e.V., Düsseldorf (IDW)). Con arreglo a esas normas debemos planificar y llevar a cabo la auditoría de forma que haya garantías razonables de que se detecten los errores que puedan afectar la exactitud de la presentación del activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones en los estados financieros del Tribunal realizada de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría incluye el examen, sobre la base del muestreo, de la documentación justificativa de las sumas y la información contenidas en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones de importancia efectuadas por el Secretario del Tribunal, así como de la presentación general de los estados financieros.

En nuestra auditoría, hemos aplicado procedimientos basados en una evaluación de los riesgos, en cumplimiento de las normas internacionales de auditoría.

Con arreglo a esas normas, hemos elaborado un perfil de riesgo para los estados financieros, teniendo en cuenta nuestra evaluación de los riesgos intrínsecos y las medidas de control interno relacionados con el sistema de contabilidad. Hemos evaluado la estructura de control interno en el contexto del sistema de contabilidad en la medida en que consideramos necesario evaluar el sistema. Al preparar la auditoría, recopilamos información sobre las actividades operacionales y el entorno económico y jurídico del Tribunal.

Teniendo en cuenta el perfil de riesgo y la evaluación de la estructura de control interno, hemos procedido a la verificación de distintos elementos de fondo. La aplicación de procedimientos de verificación analítica y otros procedimientos de verificación de elementos de fondo se centró sobre todo en lo siguiente:

- El saldo de caja y los depósitos a plazo
- Las cuotas pagaderas por los Estados Partes
- Otras cuentas por cobrar
- Las cuotas recibidas por adelantado
- El reintegro de las economías de años anteriores
- Las obligaciones del ejercicio en curso
- Las reservas y saldos de fondos
- Las cuotas prorrateadas
- Los ingresos por concepto de intereses

- Los principales gastos

La verificación de los elementos de fondo de auditoría se realizó sobre la base del muestreo. La elección de la muestra de prueba se hizo de conformidad con las normas de auditoría.

Hemos recibido confirmación de los saldos de todos los bancos en que el Tribunal tiene cuentas.

El Secretario nos proporcionó toda la información necesaria y todos los documentos justificativos solicitados. En su carta de representación general, de fecha 11 de febrero de 2009, el Secretario aseguró que la información que nos había proporcionado estaba completa, y que también lo estaban los libros de contabilidad y los estados financieros.

IV. Declaraciones y explicaciones sobre los informes financieros

A. Conformidad de la información financiera

1. Libros de contabilidad y demás documentos comprobados

Los libros de contabilidad se llevan conforme al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. Toda la información obtenida de los demás documentos comprobados queda reflejada en los libros de contabilidad y en los estados financieros.

2. Estados financieros

Los estados financieros figuran en el apéndice I. En nuestra opinión, basada en la documentación justificativa que hemos comprobado, los estados financieros han sido preparados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

El estado del activo y el pasivo, reservas y saldos de fondos, el estado de ingresos y gastos y las variaciones de las reservas y saldos de fondos y el estado de las corrientes de efectivo se establecieron correctamente sobre la base de los libros de contabilidad y los datos correspondientes. Las notas relativas a los estados financieros incluyen todas las informaciones y explicaciones necesarias, así como informaciones suplementarias. El informe financiero concuerda con los estados financieros.

B. Observaciones generales relativas a los estados financieros

Los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera y los resultados de las operaciones con respecto al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

Sobre la base de nuestro examen, estimamos que los principios de contabilidad utilizados por el Tribunal se aplicaron de manera coherente con la del ejercicio económico anterior.

Señalamos que, al igual que en los ejercicios anteriores, los gastos se contabilizan en valores devengados excepto los relativos a prestaciones del personal y obligaciones correspondientes a las pensiones de los magistrados del Tribunal, que se contabilizan en efectivo. Por lo tanto, no se han incluido en los estados financieros del Tribunal consignaciones para obligaciones futuras derivadas de prestaciones del personal en concepto de repatriación, vacaciones acumuladas, tiempo libre compensatorio y pensiones de los magistrados. Esas obligaciones figuran como pasivos eventuales en las notas relativas a los estados financieros.

V. Observaciones sobre el ámbito de la auditoría suplementaria

El examen de los procedimientos operativos, incluida la administración de la subvención concedida por la KOICA y la subvención concedida por la Fundación Nippon, no ha dado lugar a reservas. Nos remitimos a nuestros procedimientos de auditoría y a las explicaciones que figuran en el apéndice V.

VI. Informe del Auditor

Hemos emitido la siguiente opinión sin reservas sobre los estados financieros (que figuran en el apéndice I) del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, firmada el 11 de febrero de 2009 en Lübeck:

“Al Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Hemos examinado los estados financieros (que comprenden el estado de ingresos y gastos y de las variaciones de las reservas y saldos de fondos, el estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de fondos, las notas relativas a los estados financieros, el estado de las corrientes de efectivo y el informe financiero del Secretario) junto con el sistema de contabilidad del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008. La teneduría de los libros y registros y la preparación de los estados financieros con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar son responsabilidad del Secretario. Incumbe al Auditor emitir una opinión sobre los estados financieros, junto con el sistema de contabilidad, sobre la base de la comprobación realizada.

Hemos procedido a la comprobación de los estados financieros de conformidad con el artículo 317 del HGB (‘Handelsgesetzbuch’: Código de Comercio de Alemania) y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Alemania promulgadas por el Institut der Wirtschaftsprüfer (IDW). Con arreglo a esas normas, debemos preparar y llevar a cabo la auditoría de forma que haya garantías razonables de que se detectarán los errores que puedan afectar la presentación del activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones en los estados financieros de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Para la determinación de los

procedimientos de auditoría se tienen en cuenta el conocimiento adquirido de las actividades operacionales y del entorno económico y jurídico del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y las evaluaciones de posibles errores en la declaración. En el marco de la auditoría, se examinan, principalmente sobre la base del muestreo, la eficacia del sistema de controles de contabilidad internos y la documentación justificativa de lo declarado en los libros y otros registros y en los estados financieros. La auditoría comprende asimismo una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones de importancia efectuadas por el Secretario del Tribunal, así como de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría efectuada ofrece una base razonable para un dictamen.

La auditoría realizada no ha dado lugar a la formulación de reservas.

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, los estados financieros están conformes con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y reflejan fielmente el activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Los principios de contabilidad se han aplicado de manera coherente con la del ejercicio económico anterior. Las transacciones se ajustan al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal Internacional del Derecho del Mar y con las autorizaciones de los órganos deliberantes.”

El presente informe sobre la auditoría del ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha sido preparado de conformidad con los requisitos legales y las normas relativas a la adecuada presentación de informes sobre la comprobación de estados financieros.

Lübeck, 11 de febrero de 2009

BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

(Firmado) Herbers
Auditor

(Firmado) Beecker
Auditor

Apéndice I

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Estado de ingresos y gastos y de variaciones de las reservas y los saldos de fondos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

	<i>Notas</i>	<i>2007-2008 (en euros)</i>	<i>2005-2006 (en euros)</i>
Ingresos	3		
Cuotas		17 214 700	15 858 399
Otros ingresos			
Economías por la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores		107 160	5 492
Pérdidas y ganancias en razón del tipo de cambio		7 436	(12 926)
Ingresos varios		9 735	12 558
Ingresos en concepto de intereses		412 671	135 722
Total de ingresos		17 751 702	15 999 244
Gastos	4		
Total de gastos y obligaciones		(14 738 033)	(13 393 630)
Exceso de ingresos respecto de los gastos		3 013 669	2 605 614
Movimiento de las reservas			
Efecto del tipo de cambio sobre la conversión del Fondo de Operaciones		0	92 032
Reintegro a los Estados partes en 2005-2006		0	(106 899)
Reintegro a los Estados partes en 2007-2008		(1 858 725)	(312 684)
Efecto del tipo de cambio sobre el reintegro en 2007		0	1 500
		1 554 944	2 279 563
Saldos de fondos a la apertura del ejercicio		3 839 232	1 559 669
Saldos de fondos al 31 de diciembre de 2008		4 994 176	3 839 232

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de fondos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

	<i>Notas</i>	<i>2007-2008 (en euros)</i>	<i>2005-2006 (en euros)</i>
Activo	6		
Saldo de caja y depósitos a plazo		7 362 182	3 916 548
Cuentas por cobrar			
Cuotas por cobrar de los Estados Partes		469 987	1 852 532
Reembolso de impuestos		156 511	154 116
Otras cuentas por cobrar		285 279	181 902
Total del activo		8 273 959	6 105 098
Pasivo	7		
Cuotas recibidas por adelantado		1 538 717	1 280 226
Reintegro de economías de años anteriores		1 232 340	312 684
Obligaciones – ejercicio en curso		470 133	634 186
Fondo de Corea		0	177
Cuenta especial de contribuciones del personal		38 593	38 593
Total del pasivo		3 279 783	2 265 866
Activo neto		4 994 176	3 839 232
Reservas y saldos de los fondos	8		
Fondo de Operaciones		959 132	959 132
Reserva de ganancias del ejercicio anterior		1 021 375	274 486
Exceso de ingresos respecto de los gastos		3 013 669	2 605 614
Total, reservas y saldos de los fondos		4 994 176	3 839 232
Total, reservas y saldos de los fondos		4 994 176	3 839 232

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Estado de las corrientes de efectivo correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

	<i>2007-2008</i> <i>(en euros)</i>	<i>2005-2006</i> <i>(en euros)</i>
Corrientes de efectivo procedentes de actividades operacionales:		
Exceso (déficit) neto de ingresos respecto de los gastos	3 013 669	2 605 614
(Aumento) disminución de las cuotas por cobrar	1 382 545	85 836
(Aumento) disminución del reembolso de impuestos adeudados	(2 395)	(80 637)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	(103 377)	81 306
Aumento (disminución) de las cuotas recibidas por adelantado	258 491	77 804
Aumento (disminución) del reintegro de las sumas retenidas de las contribuciones del personal	–	(423 957)
Aumento (disminución) de las obligaciones del ejercicio en curso	(164 053)	36 649
Aumento (disminución) del Fondo de Corea	(177)	–
Aumento (disminución) de la cuenta especial de contribuciones del personal	–	(18 349)
Menos: ingresos por concepto de intereses	(412 671)	(135 722)
Efectivo neto procedente de actividades operacionales	3 972 032	2 228 544
Corrientes de efectivo procedentes de actividades operacionales, financieras y de inversión:		
Más: ingresos por concepto de intereses	412 671	135 722
Efectivo neto procedente de actividades financieras y de inversión	4 384 703	2 364 266
Corrientes de efectivo procedentes de otras fuentes:		
Aumento (disminución) del Fondo de Operaciones	–	92 032
Aumento (disminución) de la reserva de ganancias del ejercicio anterior	(1 858 725)	(418 083)
Aumento (disminución) del reintegro de las economías de años anteriores	919 656	(55 889)
Aumento neto (disminución) del saldo de caja y los depósitos a plazo	3 445 634	1 982 325
Saldo de caja y depósitos a plazo al comienzo del ejercicio	3 918 548	1 934 222
Saldo de caja y depósitos a plazo al cierre del ejercicio	7 362 182	3 916 548

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Notas relativas a los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

Nota 1

Exposición de los objetivos y las actividades del Tribunal

El Tribunal Internacional del Derecho del Mar (“el Tribunal”) es un órgano judicial internacional establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (“la Convención”) para dirimir las controversias relativas a la interpretación y la aplicación de la Convención. El Tribunal comenzó sus actividades en 1996. Pueden recurrir a él los Estados partes en la Convención y, en algunos casos, otras entidades (como organizaciones internacionales y personas naturales o jurídicas).

El Tribunal tiene competencia para conocer de todas las controversias que se le sometan de conformidad con la Convención. También entiende de todas las cuestiones previstas específicamente en cualquier otro acuerdo que le confiera competencia. El Tribunal se compone de 21 miembros independientes elegidos por los Estados partes en la Convención. Cuenta con la asistencia de una Secretaría integrada por 37 funcionarios.

Nota 2

Resumen de las normas de contabilidad importantes

El 12 de junio de 2003, la 13ª Reunión de los Estados Partes aprobó el Reglamento Financiero del Tribunal y decidió que éste entraría en vigor el 1° de enero de 2004 y se aplicaría al ejercicio económico 2005-2006 y a los ejercicios económicos siguientes (SPLOS/100). De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 10.1 del Reglamento Financiero, el Tribunal aprobó en 2004 su Reglamentación Financiera Detallada. La 14ª Reunión de los Estados Partes tomó nota de la Reglamentación Financiera Detallada, la que entró en vigor el 1° de enero de 2005.

Ejercicio económico

Con arreglo al artículo 2 del Reglamento Financiero, el ejercicio económico que se examina en el presente informe corresponde al período de dos años comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

Moneda de las cuentas

Con arreglo al artículo 11.2 del Reglamento Financiero, la moneda en que se presentan las cuentas es el euro. Los libros de contabilidad se llevan también en euros.

Transacciones en divisas

Las transacciones en monedas distintas del euro se convierten a éste utilizando los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas, excepto las cuotas pagadas en dólares de los Estados Unidos. Para la conversión a euros de las cuotas

pagadas en dólares de los Estados Unidos se utiliza el tipo de cambio más favorable de que disponga el Tribunal en la fecha de pago, de conformidad con el artículo 105.2 de la Reglamentación Financiera Detallada.

Las diferencias debidas a las variaciones de los tipos de cambio entre la fecha en que se contabilizan las transacciones y el momento en que éstas se liquidan efectivamente quedan registradas en el estado de ingresos, gastos y variaciones de las reservas y saldos de fondos como ganancias o pérdidas por diferencias cambiarias.

Los activos y pasivos en monedas distintas del euro se revalorizan al cierre del ejercicio económico a los tipos de cambio operacionales de las Naciones Unidas vigentes en ese momento. Los importes de la revalorización quedan registrados en el estado de ingresos, gastos y variaciones de las reservas y saldos de fondos como ganancias o pérdidas por diferencias cambiarias.

Ingresos

Los ingresos consisten en las cuotas pagadas por los Estados Partes. Las cuotas para el ejercicio económico bienal se prorratan en un 50% el primer año y un 50% el segundo año. Todos los demás ingresos percibidos por el Tribunal se contabilizan como ingresos diversos y se acreditan como recursos generales (véase la nota 3).

Gastos

Todos los gastos del Tribunal se imputan a las partidas presupuestarias correspondientes. En el ejercicio económico 2007-2008, el Tribunal pudo financiar el exceso de gastos en la sección 6, “Gastos operativos – servicios especiales (auditoría externa)” utilizando las economías registradas en otros renglones presupuestarios de la misma sección “Gastos operativos”, de conformidad con el artículo 104.3 de la Reglamentación Financiera Detallada. “El Secretario podrá redistribuir los recursos entre unidades administrativas y objetos de los gastos, a condición de que la redistribución no supere el monto total de los créditos aprobados por la Reunión de los Estados Partes para una sección de consignación determinada” (véase la nota 4).

Los gastos del Tribunal se contabilizan en valores devengados, excepto los relacionados con las prestaciones del personal, que se contabilizan en función de los desembolsos en efectivo. No se consignan fondos para cubrir las obligaciones futuras que se puedan derivar de las prestaciones en concepto de primas de repatriación, vacaciones anuales acumuladas y tiempo compensatorio (véase la nota 5).

Activo y pasivo

Todos los fondos recibidos se depositan en las cuentas bancarias del Tribunal, incluidos los correspondientes a acuerdos sobre cuentas especiales, y se contabilizan como efectivo disponible. El equipo no fungible (en particular las computadoras y los programas informáticos) no se incluye en el activo, sino que se imputa a las consignaciones existentes en el momento de adquirirse. Se mantiene una lista separada de equipo no fungible a efectos de control. Los elementos del activo se contabilizan a su valor nominal. Los elementos del pasivo se contabilizan sobre la base de su valor de reembolso.

Fondo de Operaciones

La octava Reunión de los Estados Partes autorizó, en 1998, el establecimiento de un fondo de operaciones para garantizar la continuidad de las operaciones en caso de déficit transitorio de fondos y para proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios para examinar causas, en especial las que entrañan una tramitación rápida.

A los efectos del Tribunal, se considera apropiado un monto aproximado del 8% de su presupuesto anual (4% de su presupuesto bienal) de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas. El Tribunal dispone actualmente de la cantidad de 542.118 euros, que representa la conversión de 650.000 dólares de los EE.UU. realizada en noviembre de 2005 con arreglo al Reglamento Financiero del Tribunal.

El nivel actual de 542.118 euros representa el 3,095% del presupuesto aprobado del Tribunal para 2009-2010. Un nivel adecuado para el Fondo de Operaciones sería de 700.604 euros, es decir, del 4% del presupuesto bienal. Sin embargo, para reducir al mínimo los aumentos en el presupuesto de 2009-2010, no se propuso incrementar el Fondo de Operaciones en 2008.

Además de los 650.000 dólares a los que se ha hecho referencia anteriormente, en 2002 la 12ª Reunión de los Estados Partes aprobó, con carácter excepcional, el pago de 500.000 dólares (que eran parte de las economías realizadas en el ejercicio económico de 2001) al Fondo de Operaciones, para proporcionar al Tribunal los medios financieros necesarios, en caso de déficit temporal de fondos, para examinar las causas que se le sometían cuando esos gastos no hayan podido sufragarse con cargo a la partida de gastos relacionados con las causas o mediante la transferencia de fondos entre secciones de consignaciones (SPLOS/L.28). Esta cantidad se convirtió a 417.014 euros en noviembre de 2005, de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal.

El Fondo de Operaciones asciende actualmente a 959.132 euros.

Nota 3 Ingresos

En el ejercicio económico 2007-2008 el total de ingresos del Tribunal fue de 17.751.702 euros.

Los ingresos consisten en las cuotas abonadas por 157 Estados Partes (incluida la Unión Europea), que suman un total de 17.214.700 euros, y en otros ingresos netos procedentes de distintas fuentes.

En el total de ingresos están incluidos también:

- a) La cantidad de 412.671 euros por concepto de intereses producidos por las cuentas de depósito;
- b) La cantidad de 107.160 euros en economías imputables a la liquidación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores;
- c) Una ganancia neta de 7.436 euros a título de ganancias y pérdidas por diferencias cambiarias resultante de conversiones de moneda extranjera y revaluaciones de los saldos de cuentas en moneda extranjera;

d) La cantidad neta de 9.735 euros a título de ingresos varios, lo que incluye los reembolsos de impuestos, la venta de corbatas, bufandas e insignias del Tribunal, la indemnización pagada por el seguro por los daños a una computadora portátil, los ajustes correspondientes a ejercicios anteriores y los reembolsos por parte de las compañías de electricidad.

Nota 4

Gastos

El presupuesto para el ejercicio 2007-2008 fue aprobado por la Reunión de los Estados Partes en junio de 2006 (SPLOS/145). Las estimaciones presupuestarias para los sueldos del personal y los estipendios de los magistrados se basaron en el tipo de cambio entre el dólar de los Estados Unidos y el euro de 0,844 euros por dólar, vigente en marzo de 2006. Al cierre del ejercicio, el tipo de cambio era de 0,772 euros, lo que representa un incremento del 8,53% del valor del euro con respecto al dólar de los Estados Unidos. Sin embargo, ese hecho no tuvo grandes consecuencias para los gastos del Tribunal, puesto que la mayoría de los gastos se hace en euros y la remuneración de los magistrados y del personal está sujeta a un mecanismo de ajuste para atenuar los efectos negativos de una depreciación del dólar de los Estados Unidos con respecto al euro.

Los gastos correspondientes al ejercicio económico 2007-2008 ascendieron a un total de 14.738.033 euros.

Nota 5

Pasivo eventual

El pasivo eventual neto correspondiente a las prestaciones pagaderas al personal al 31 de diciembre de 2008 se estima en 432.607 euros y se desglosa del modo siguiente:

<i>Pasivo eventual</i>	<i>Importe (en euros)</i>
Vacaciones acumuladas	236 605
Prima de repatriación	196 002
Total	432 607

Todos los gastos eventuales se imputarán a las consignaciones presupuestarias de los ejercicios en que se efectúen realmente los pagos. En los estados financieros quedan registrados todos los compromisos para ejercicios futuros, que constituirán las primeras imputaciones con respecto a las consignaciones pertinentes una vez sean aprobadas por la Reunión de los Estados Partes. De conformidad con el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero del Tribunal, el pasivo eventual indicado se basa en la remuneración neta.

Además del pasivo eventual indicado, existen obligaciones relacionadas con los planes de pensiones de los miembros elegidos del Tribunal. Sin embargo, esos gastos se imputan a las consignaciones presupuestarias de los períodos en que se hagan efectivos los pagos.

Nota 6

Cuentas por cobrar

Las cuotas por cobrar de los Estados partes al 31 de diciembre de 2008 ascendían a 469.987 euros según se detalla a continuación. El importe de las cuotas no abonadas durante más de un ejercicio económico asciende a 237.238 euros. El importe de las cuotas por cobrar correspondientes al ejercicio 2007-2008 asciende a 232.749 euros. Como puede verse en el cuadro que sigue, el Tribunal intensificó las actividades de cobranza, lo que resultó en una reducción considerable de los saldos atrasados en comparación con el ejercicio anterior.

Año de contribución	31 de diciembre	31 de diciembre
	de 2008	de 2006
	(Importe en euros)	
1996/1997	17 260	36 142
1998	7 220	22 728
1999	6 541	25 056
2000	16 800	42 700
2001	23 045	189 912
2002	27 854	237 002
2003	18 906	204 850
2004	18 221	224 573
2005	42 700	344 362
2006	58 691	525 207
2007	71 618	–
2008	161 131	–
Total	469 987	1 852 532

Los “reembolsos de impuestos” por percibir son principalmente reembolsos del impuesto sobre el valor añadido. Las “otras cuentas por cobrar” comprenden las cantidades debidas principalmente por el personal, las autoridades alemanas (Acuerdo sobre los locales) y algunas otras cantidades menores.

Nota 7

Pasivo

El pasivo del Tribunal al 31 de diciembre de 2008 incluía:

- Las cuotas recibidas por adelantado de los Estados partes para el ejercicio 2009-2010 (1.538.717 euros);
- Las economías (monto definitivo del superávit de caja) por la cantidad de 1.232.340 euros correspondientes al ejercicio económico 2005-2006 que fueron reintegradas en 2008 y se han deducido de las cuotas de los Estados partes para el presupuesto de 2009 (SPLOS/180);
- Las obligaciones relativas a bienes adquiridos y servicios contratados en el ejercicio 2007-2008 (470.133 euros);

d) Una cuenta especial de contribuciones del personal que se utiliza para reembolsar los impuestos nacionales (38.593 euros).

Nota 8

Fondos y reservas

El Fondo de Operaciones asciende actualmente a 959.132 euros, monto que corresponde al equivalente en euros del monto previsto en la decisión de la 11ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/70). Como se informó a la Reunión de los Estados Partes en junio de 2006, esta suma representa la conversión de 1.150.000 dólares a 959.132 euros el 8 de noviembre de 2005.

Las ganancias y reservas del ejercicio anterior representan el exceso de ingresos respecto de los gastos registrado en el ejercicio económico 2005-2006 de 1.021.375 euros. Al 1º de enero de 2007 la reserva tenía un saldo inicial de 2.605.614 euros (economías realizadas en el presupuesto de 2005-2006). De ese saldo, una cantidad de 351.899 euros correspondiente al presupuesto suplementario fue reintegrada y deducida de las cuotas de los Estados partes para 2008, de conformidad con la decisión de la Reunión de los Estados Partes celebrada en junio de 2007 (SPLOS/161). Después de una auditoría intermedia realizada en febrero de 2008 para confirmar el monto definitivo del superávit de caja, se reintegró la suma adicional de 1.232.240 euros con cargo al mismo saldo de conformidad con una decisión de la Reunión de los Estados Partes celebrada en junio de 2008 (SPLOS/180). Esa cantidad se deducirá de las cuotas para 2009.

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Informe financiero para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

Introducción

1. El Secretario del Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta el informe financiero sobre el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008. Se trata del décimo ejercicio económico y del décimo informe financiero.

2. El informe financiero incluye el estado de ingresos y gastos y de variaciones de las reservas y los saldos de fondos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008 (apéndice I); el estado del activo, el pasivo, las reservas y los saldos de fondos al 31 de diciembre de 2008 (apéndice I); el estado de las corrientes de efectivo correspondiente al bienio 2007-2008 (apéndice I); el informe sobre los gastos correspondientes al ejercicio 2007-2008 (apéndice II); y la situación de las cuotas debidas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar durante el período 1996-2008 (apéndice III). Se incluyen los apéndices I, II y III para facilitar a los Estados partes el examen del informe. Los estados se ajustan al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y concuerdan con los formatos convenidos para la armonización de las cuentas de los organismos y organizaciones que aplican el régimen común de las Naciones Unidas. El informe financiero indica los resultados

financieros de las actividades del Tribunal en 2007 y 2008. En los párrafos que siguen se resumen los elementos más importantes.

3. El saldo en efectivo de 7.362.182 euros al 31 de diciembre de 2008 representa un incremento en comparación con el saldo en efectivo al cierre del ejercicio de 2006, que ascendía a 3.916.548 euros. Ello obedece principalmente a un incremento de la recaudación de cuotas de los Estados partes y a las economías realizadas durante el ejercicio.

Ingresos

4. En el ejercicio de 2007-2008, los ingresos del Tribunal estaban representados principalmente por las cuotas prorrateadas entre los 157 Estados partes (incluida la Unión Europea) que ascendían a un total de 17.214.700 euros. De la suma total de las cuotas para el ejercicio 2007-2008, quedaba la suma de 232.749 euros pendiente de pago al 31 de diciembre de 2008. El saldo de las cuotas pendientes de pago respecto del presupuesto general del Tribunal (1996/1997 a 2007-2008) ascendía a 469.987 euros en esa fecha. Además, otros ingresos netos procedentes de diversas fuentes, como los ingresos en concepto de intereses y la cancelación de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores tras realizar ajustes por pérdidas cambiarias y pérdidas diversas, ascendieron a un total de 537.002 euros.

Al cierre del ejercicio, quedaba pendiente de pago la suma de 232.749 euros en concepto de cuotas debidas por los Estados Miembros para el ejercicio 2007-2008. En lo que respecta a los presupuestos anteriores del Tribunal, quedaban todavía pendientes las cantidades de 17.260 euros correspondientes a 1996/1997, de 7.220 euros correspondientes a 1998, de 6.541 euros correspondientes a 1999, de 16.800 euros correspondientes a 2000, de 23.045 euros correspondientes a 2001, de 27.854 euros correspondientes a 2002, de 18.906 euros correspondientes a 2003, de 18.221 euros correspondientes a 2004, 42.700 euros correspondientes a 2005 y 58.691 euros correspondientes a 2006. Por consiguiente, el saldo de las cuotas pendientes de pago en relación con todos los presupuestos del Tribunal (1996/1997 a 2007-2008) asciende a 469.987 euros. Ni el Reglamento Financiero ni la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal incluyen disposiciones relativas a las cuentas de cobro dudoso respecto de los saldos pendientes.

Gastos

5. Los gastos del Tribunal en el ejercicio 2007-2008 sumaron un total de 14.738.033 euros. El hecho de que no se desembolsara la totalidad del presupuesto para el ejercicio (17.214.700 euros) puede atribuirse en gran medida a la utilización óptima de los recursos y a que dos causas, a saber, la causa No. 14 (“Hoshinmaru”) y la causa No. 15 (“Tomimaru”) fueron incoadas simultáneamente en julio de 2007 y tramitadas en el plazo de un mes, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Tribunal (en lugar de dos meses, si las causas se hubiesen presentado separadamente). Además, en 2008 no se sometió ninguna nueva causa al Tribunal, lo que resultó en nuevas economías en el rubro “Gastos relacionados con las causas”.

6. En la partida “Gastos de personal” se realizaron economías por valor de 295.165 euros debido principalmente a que había puestos vacantes en la Secretaría durante el ejercicio en examen. Además, se realizaron economías por valor de 232.696 euros en el renglón sobre gastos de los magistrados. Ello se debe a que

cinco magistrados fueron reelegidos en junio de 2008, mientras que en el presupuesto aprobado en 2006 se consignaron fondos para pagos adicionales de pensiones a los siete magistrados cuyo mandato terminó el 30 de septiembre de 2008. Cabe señalar además que se economizó la cantidad de 50.568 euros en el renglón “Prestaciones anuales de los magistrados” debido a la renuncia de un magistrado y al fallecimiento de otro durante el ejercicio de que se trata.

7. Cabe observar que, si se excluyen los gastos relacionados con las causas, la tasa de desembolsos respecto de los demás gastos sería del 95,77%.

Cuentas especiales

8. De conformidad con la decisión adoptada por la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/98), se reintegraron las contribuciones del personal acumuladas en la cuenta especial al 31 de diciembre de 2003 y se dedujeron de las cuotas de los Estados partes correspondientes al presupuesto de 2005. Se retuvo la suma de 38.593 euros para reembolsar a los miembros y funcionarios del Tribunal los impuestos nacionales abonados respecto de los sueldos recibidos del Tribunal en 2004 y años subsiguientes.

9. De conformidad con la decisión de la Reunión de los Estados Partes (SPLOS/180), en 2008 se reintegró la cantidad de 1.232.340 euros procedente del superávit de caja de 2005-2006, la que se deducirá de las cuotas de los Estados partes correspondientes a 2009 de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Financiero del Tribunal.

10. Tras la firma de un memorando de entendimiento entre el Tribunal y el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), el 9 de marzo de 2004, se estableció un fondo fiduciario, conocido como el Fondo KOICA, para brindar apoyo al programa de pasantías del Tribunal y prestar asistencia financiera a los pasantes de países en desarrollo. Inicialmente se dotó al Fondo de 150.000 dólares. En marzo de 2006 el Tribunal recibió del KOICA una nueva contribución por valor de 100.000 dólares. La totalidad del Fondo se ha convertido a 205.000 euros. En febrero de 2007, se recibió la cantidad de 213.645 euros y en marzo de 2008 se recibió la cantidad adicional de 200.000 dólares, la que fue convertida a 128.400 euros. Al 31 de diciembre de 2008, el saldo era de 70.686 euros. El estado financiero comprobado del fondo fiduciario será distribuido en la Reunión de los Estados Partes en junio de 2009.

11. Según lo informó el Presidente de la 18ª Reunión de los Estados Partes (SPLOS/184), se realizaron seminarios en Libreville, Kingston, Singapur, Bahrein y Buenos Aires en 2007 y 2008, los que fueron organizados por el Tribunal en cooperación con la Fundación Internacional para el Derecho del Mar y con el apoyo del Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea. Durante el ejercicio 2007-2008, se retiró del Fondo KOICA la suma de 334.141 euros para financiar los seminarios y el programa de pasantías.

12. La Fundación Nippon se estableció en marzo de 2007 tras la firma del “Nippon Foundation Grant Agreement” (Acuerdo de subvención de la Fundación Nippon). Conforme a este Acuerdo entre el Tribunal y la Fundación Nippon, ésta aportó la suma de 200.000 euros para el programa de formación y creación de capacidad de la Fundación Nippon y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en materia de solución de controversias conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre

el Derecho del Mar. El propósito de la subvención es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa antes mencionado.

13. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero del Tribunal, posteriormente se estableció un fondo fiduciario y se abrió una cuenta bancaria especial en euros en el Deutsche Bank que lleva por nombre “Nippon Foundation Grant”. En marzo se pagó al Tribunal una nueva suma de 200.000 euros. Durante el ejercicio 2007-2008, se retiró de este fondo la cantidad de 259.714 euros para financiar las actividades del programa. Al 31 de diciembre de 2008, los depósitos en efectivo y a plazo sumaban 123.170 euros. El exceso de ingresos con respecto a los gastos asciende a 140.123 euros. El estado financiero comprobado del fondo fiduciario se distribuirá en la Reunión de los Estados Partes en junio de 2009.

14. Desde julio de 2007 hasta diciembre de 2008 habían tomado parte en el programa participantes de Bangladesh, el Camerún, Mauritania, Nigeria, el Perú, Kenya, Gabón, Filipinas, China y Rumania.

Disposiciones institucionales

15. Los estados financieros del Tribunal se mantuvieron en la versión en red del sistema informatizado de contabilidad SUN.

(Firmado) Philippe **Gautier**
Secretario

Apéndice II

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Informe sobre los gastos correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

(En euros)

<i>Título</i>		<i>Presupuesto</i>	<i>Total de gastos</i>		<i>Total gastos/</i>
<i>Sección</i>	<i>Objeto de los gastos</i>	<i>aprobado en</i>	<i>(al 31 de diciembre</i>	<i>Saldo</i>	<i>presupuesto</i>
		<i>2007-2008</i>	<i>de 2008)</i>		<i>aprobado</i>
					<i>(porcentaje)</i>
A	Gastos periódicos				
1	Magistrados	4 385 900	4 153 204	232 696	
	Prestaciones anuales	2 720 000	2 669 432	50 568	98,14
	Prestaciones especiales	719 600	707 096	12 504	98,26
	Viajes a reuniones	256 500	213 411	43 089	83,20
	Plan de pensiones de los magistrados	587 500	473 009	114 491	80,51
	Gastos comunes	102 300	90 256	12 044	88,23
2	Gastos de personal	6 985 800	6 690 635	295 165	
	Puestos de plantilla	4 524 200	4 440 739	83 461	98,16
	Gastos comunes de personal	1 991 900	1 809 161	182 739	90,83
	Reembolso de impuestos nacionales	30 000	25 563	4 437	85,21
	Horas extraordinarias	39 000	32 986	6 014	84,58
	Personal temporario para reuniones	210 500	192 562	17 938	91,48
	Asistencia general temporaria	121 100	120 584	516	99,57
	Capacitación	69 100	69 040	60	99,91
3	Gastos de representación	12 800	10 798	2 002	84,36
4	Viajes oficiales	177 600	177 598	2	100,00
5	Atenciones sociales	13 500	12 860	640	95,26
6	Gastos de funcionamiento	2 654 100	2 559 891	94 209	
	Conservación de locales (incluida la seguridad)	1 953 000	1 919 030	33 970	98,26
	Alquiler y conservación de equipo	346 600	310 966	35 634	89,72
	Comunicaciones	189 000	175 214	13 786	92,71
	Servicios y cargos diversos (incluye gastos bancarios)	39 300	27 787	11 513	70,70
	Suministros y materiales	118 700	118 694	6	99,99
	Servicios especiales (auditoria externa)	7 500	8 200	-700	109,33
7	Biblioteca y gastos conexos	317 000	315 941	1 059	
	Compra de libros y publicaciones	227 400	227 376	24	99,99
	Impresión y encuadernación externas	89 600	88 565	1 035	98,84

<i>Título</i>		<i>Presupuesto</i>	<i>Total de gastos</i>		<i>Total gastos/</i>
<i>Sección</i>	<i>Objeto de los gastos</i>	<i>aprobado en</i>	<i>2007-2008</i>	<i>Saldo</i>	<i>presupuesto</i>
		<i>2007-2008</i>	<i>(al 31 de diciembre</i>		<i>aprobado</i>
			<i>de 2008)</i>		<i>(porcentaje)</i>
B	Gastos no periódicos				
8	Mobiliario y equipo				
	Compra de equipo	150 000	149 187	813	99,46
9	Alteración de locales	112 000	112 000	0	100,00
C	Gastos relacionados con las causas	2 406 000	555 919		
10	Magistrados	1 851 700	387 044	1 464 656	20,90
	Prestaciones especiales	1 488 500	319 355	1 169 145	21,45
	Remuneración de los magistrados ad hoc	92 100	5 199	86 901	5,64
	Viajes de los magistrados, incluidos los magistrados ad hoc a las reuniones	271 100	62 490	208 610	23,05
11	Gastos de personal	554 300	168 875	385 425	30,47
	Personal temporario para reuniones	509 300	147 316	316 984	28,93
	Horas extraordinarias	45 000	21 559	23 441	47,91
12	Gastos diversos	0	0	0	
D	Fondo de operaciones	0	0	0	
C	Total	17 214 700	14 738 033	2 476 667	85,61

Apéndice III

Estado de las contribuciones aportadas al Tribunal Internacional del Derecho del Mar, 1996-2008

(En euros)

(Al 31 de diciembre de 2008)

Estados partes	Escalas de cuotas en 2006 (porcentaje)	Contribuciones prorrateadas			Total	Recaudación	Contribuciones pendientes de pago			
		Ejercicios anteriores (1996-2004)	Último ejercicio 2005-2006	Ejercicio actual ^a 2007-2008			Ejercicios anteriores (1996-2004)	Último ejercicio 2005-2006	Ejercicio actual ^b (2007-2008)	Total pendiente
Albania	0,0100	860	1 486	1 706	4 052	4 798	0	0	(746)	(746)
Alemania	11,4454	5 699 263	1 796 513	2 015 513	9 511 289	9 511 384	0	0	(95)	(95)
Angola	0,0100	5 263	1 481	1 706	8 450	8 443	0	0	7	7
Antigua y Barbuda	0,0100	3 607	1 481	1 706	6 794	5 881	0	0	913	913
Arabia Saudita	0,9982	342 995	150 932	170 685	664 612	739 001	0	0	(74 389)	(74 389)
Argelia	0,1134	55 300	15 951	18 793	90 044	98 584	0	0	(8 540)	(8 540)
Argentina	0,4337	568 999	198 305	151 684	918 988	918 991	0	0	(3)	(3)
Armenia	0,0100	1 120	1 481	1 706	4 307	4 363	0	0	(56)	(56)
Australia	2,3846	902 503	332 242	394 411	1 629 156	1 808 765	0	0	(179 609)	(179 609)
Austria	1,1836	548 982	178 428	204 023	931 433	1 019 415	0	0	(87 982)	(87 982)
Bahamas	0,0214	8 560	2 730	3 381	14 671	14 667	0	0	2	2
Bahrein	0,0440	10 504	6 417	7 356	24 277	20 517	0	0	3 761	3 761
Bangladesh	0,0133	2 568	2 091	2 338	6 997	7 242	0	0	(245)	(245)
Barbados	0,0120	5 065	2 102	2 225	9 392	8 369	0	0	1 022	1 022
Belarús	0,0267	0	995	4 436	5 431	22	0	973	4 436	5 409
Bélgica	1,4705	514 895	222 648	253 691	991 234	991 246	0	0	(12)	(12)
Belice	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	7 405	0	0	(746)	(746)
Benin	0,0100	2 964	1 481	1 706	6 151	4 536	0	0	1 616	1 616
Bolivia	0,0100	4 613	1 893	1 933	8 439	1 988	2 625	1 893	1 933	6 451
Bosnia y Herzegovina	0,0100	4 083	1 481	1 706	7 270	8 016	0	0	(746)	(746)
Botswana	0,0187	5 876	2 533	3 034	11 443	9 700	0	0	1 742	1 742
Brasil	1,1690	1 045 350	309 908	282 428	1 637 686	1 650 434	0	0	(12 748)	(12 748)
Brunei Darussalam	0,0347	14 346	7 119	7 039	28 504	30 931	0	0	(2 427)	(2 427)
Bulgaria	0,0267	15 020	3 602	4 316	22 938	22 938	0	0	0	0
Burkina Faso	0,0100	0	1 571	1 706	3 277	35	0	1 536	1 706	3 242
Cabo Verde	0,0100	3 541	1 481	1 706	6 728	5 969	0	0	759	759
Camerún	0,0120	6 605	1 660	1 985	10 250	7 452	0	812	1 985	2 797
Canadá	3,9632	255 585	593 838	675 556	1 524 979	1 525 012	0	0	(33)	(33)
Chile	0,2148	83 271	46 924	45 080	175 275	175 276	0	0	(1)	(1)
China	3,5589	674 690	435 371	549 891	1 659 952	1 933 599	0	0	(273 647)	(273 647)
Chipre	0,0587	20 532	8 164	9 688	38 384	33 712	0	0	4 672	4 672
Comoras	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	94	3 378	1 481	1 706	6 565

Estados partes	Escalas de cuotas en 2006 (porcentaje)	Contribuciones prorrateadas				Contribuciones pendientes de pago				
		Ejercicios anteriores (1996-2004)	Último ejercicio 2005-2006	Ejercicio actual ^a 2007-2008	Total	Recaudación	Ejercicios anteriores (1996-2004)	Último ejercicio 2005-2006	Ejercicio actual ^b (2007-2008)	Total pendiente
Comunidad Europea ^d	n.a.	346 960	144 584	156 000	647 544	647 544	0	0	0	0
Congo	0,0100	0	0	426	426	0	0	0	426	426
Costa Rica	0,0427	9 860	6 392	7 242	23 494	22 801	0	0	693	693
Côte d'Ivoire	0,0120	5 552	2 102	2 225	9 879	121	5 430	2 102	2 225	9 757
Croacia	0,0667	26 280	7 709	10 131	44 120	49 275	0	0	(5 155)	(5 155)
Cuba	0,0721	18 557	9 146	11 306	39 009	39 009	0	0	(1)	(1)
Dinamarca	0,9861	15 233	158 820	170 260	344 313	344 321	0	0	(8)	(8)
Djibouti	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	4 277	0	676	1 706	2 382
Dominica	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	2 189	1 283	1 481	1 706	4 470
Egipto	0,1174	42 791	25 557	24 414	92 762	18 398	24 392	25 557	24 414	74 363
Eslovaquia	0,0841	27 253	10 757	13 290	51 300	57 720	0	0	(6 420)	(6 420)
Eslovenia	0,1281	40 767	17 152	20 765	78 684	79 408	0	0	(723)	(723)
España	3,9606	1 426 188	526 603	640 178	2 592 969	2 593 003	0	0	(33)	(33)
Estonia	0,0214	0	1 991	3 261	5 252	5 252	0	0	(1)	(1)
ex República Yugoslava de Macedonia	0,0100	3 946	1 481	1 706	7 133	7 133	0	0	0	0
Federación de Rusia	1,6013	935 684	228 705	268 566	1 432 955	1 432 968	0	0	(13)	(13)
Fiji	0,0100	3 880	1 481	1 706	7 067	7 064	0	0	3	3
Filipinas	0,1041	49 883	19 789	20 276	89 948	90 660	0	0	(713)	(713)
Finlandia	0,7526	320 235	111 514	128 145	559 894	559 900	0	0	(6)	(6)
Francia	8,4082	3 819 084	1 254 727	1 440 674	6 514 485	6 514 554	0	0	(69)	(69)
Gabón	0,0107	7 655	1 821	1 991	11 467	4 879	2 775	1 821	1 991	6 587
Gambia	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	458	3 014	1 481	1 706	6 201
Georgia	0,0100	16 375	1 481	1 706	19 562	19 562	0	0	0	0
Ghana	0,0100	4 367	1 481	1 706	7 554	6 777	0	0	777	777
Granada	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	6 659	0	0	0	0
Grecia	0,7953	250 588	110 642	131 428	492 658	492 665	0	0	(7)	(7)
Guatemala	0,0427	12 194	6 307	7 242	25 743	25 735	0	0	9	9
Guinea	0,0100	3 745	1 481	1 706	6 932	94	3 651	1 481	1 706	6 838
Guinea-Bissau	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	94	3 378	1 481	1 706	6 565
Guinea Ecuatorial	0,0100	2 942	1 481	1 706	6 129	94	2 848	1 481	1 706	6 035
Guyana	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	5 508	0	0	1 151	1 151
Haití	0,0100	3 607	1 481	1 706	6 794	5 125	0	0	1 669	1 669
Honduras	0,0100	3 812	1 481	1 706	6 999	8 295	0	0	(1 296)	(1 296)
Hungría	0,3256	26 084	26 403	42 892	95 379	95 381	0	0	(3)	(3)
India	0,6005	186 249	88 950	101 731	376 930	363 028	0	0	13 903	13 903
Indonesia	0,2148	108 211	28 968	35 363	172 542	188 746	0	0	(16 204)	(16 204)
Iraq	0,0200	51 017	2 126	3 627	56 770	56 843	0	0	(73)	(73)
Irlanda	0,5938	145 902	73 817	92 645	312 364	357 895	0	0	(45 531)	(45 531)
Islandia	0,0494	18 858	7 119	8 291	34 268	34 268	0	0	(0)	(0)
Islas Cook ^c	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	3 561	0	1 392	1 706	3 098

<i>Estados partes</i>	<i>Escalas de cuotas en 2006 (porcentaje)</i>	<i>Contribuciones prorrateadas</i>				<i>Contribuciones pendientes de pago</i>				
		<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^a 2007-2008</i>	<i>Total</i>	<i>Recaudación</i>	<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^b (2007-2008)</i>	<i>Total pendiente</i>
Islas Marshall	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	6 907	0	0	(248)	(248)
Islas Salomón	0,0100	3 077	1 481	1 706	6 264	94	2 983	1 481	1 706	6 170
Italia	6,7776	3 098 500	1 018 597	1 164 205	5 281 302	5 281 358	0	0	(56)	(56)
Jamaica	0,0133	4 154	1 680	2 098	7 932	8 476	0	0	(544)	(544)
Japón	22,0000	10 178 256	3 236 096	3 752 914	17 167 266	17 167 266	0	0	(0)	(0)
Jordania	0,0160	4 467	2 335	2 686	9 488	9 575	0	0	(87)	(87)
Kenya	0,0133	4 546	1 893	2 218	8 657	10 837	0	0	(2 180)	(2 180)
Kiribati	0,0100	1 120	1 481	1 706	4 307	3 507	0	0	800	800
Kuwait	0,2429	86 274	34 037	40 152	160 463	178 761	0	0	(18 297)	(18 297)
Lesotho	0,0100	0	0	1 493	1 493	0	0	0	1 493	1 493
Letonia	0,0240	0	3 317	3 848	7 165	8 992	0	0	(1 827)	(1 827)
Líbano	0,0454	8 062	5 163	6 749	19 974	8 385	0	4 840	6 749	11 589
Liberia	0,0100	0	0	213	213	0	0	0	213	213
Lituania	0,0414	1 696	5 121	6 408	13 225	16 073	0	0	(2 848)	(2 848)
Luxemburgo	0,1134	23 766	16 058	18 913	58 737	8 829	14 937	16 058	18 913	49 908
Madagascar	0,0100	1 813	1 481	1 706	5 000	5 210	0	0	(210)	(210)
Malasia	0,2535	113 004	42 027	45 982	201 013	180 437	0	0	20 576	20 576
Maldivas	0,0100	2 170	1 481	1 706	5 357	6 103	0	0	(746)	(746)
Malí	0,0100	3 671	1 481	1 706	6 858	6 099	0	0	759	759
Malta	0,0227	8 134	2 914	3 615	14 663	14 663	0	0	0	0
Marruecos	0,0560	0	0	9 009	9 009	9 010	0	0	(1)	(1)
Mauricio	0,0147	5 787	2 299	2 572	10 658	11 743	0	0	(1 085)	(1 085)
Mauritania	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	4 807	0	146	1 706	1 852
México	3,0118	584 816	403 227	482 824	1 470 867	1 440 027	0	0	30 839	30 839
Micronesia (Estados Federados de)	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	4 398	0	555	1 706	2 261
Moldova	0,0100	0	0	1 706	1 706	1 706	0	0	0	0
Mónaco	0,0100	3 814	1 481	1 706	7 001	7 001	0	0	(0)	(0)
Mongolia	0,0100	3 607	1 481	1 706	6 794	6 794	0	0	0	0
Montenegro	0,0100	0	196	1 706	1 902	1 899	0	0	4	4
Mozambique	0,0100	3 274	1 481	1 706	6 461	5 608	0	0	853	853
Myanmar	0,0100	5 346	2 091	2 053	9 490	7 080	0	357	2 053	2 410
Namibia	0,0100	4 367	1 481	1 706	7 554	6 764	0	0	790	790
Nauru	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	479	2 993	1 481	1 706	6 180
Nepal	0,0100	2 921	1 481	1 706	6 108	5 255	0	0	853	853
Nicaragua	0,0100	2 440	1 481	1 706	5 627	4 646	0	0	981	981
Nigeria	0,0641	34 462	8 548	10 503	53 513	53 513	0	0	(1)	(1)
Niue ^c	0,0100	0	196	1 706	1 902	4	0	192	1 706	1 898
Noruega	1,0435	362 584	142 284	170 476	675 344	675 353	0	0	(9)	(9)
Nueva Zelandia	0,3416	135 766	45 936	55 654	237 356	237 355	0	0	1	1
Omán	0,0974	31 341	14 734	16 708	62 783	62 783	0	0	(1)	(1)
Países Bajos	2,4994	978 754	352 567	415 956	1 747 277	1 747 298	0	0	(21)	(21)
Pakistán	0,0787	33 462	11 423	13 314	58 199	39 527	0	5 358	13 314	18 672

<i>Estados partes</i>	<i>Escalas de cuotas en 2006 (porcentaje)</i>	<i>Contribuciones prorrateadas</i>				<i>Contribuciones pendientes de pago</i>				
		<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^a 2007-2008</i>	<i>Total</i>	<i>Recaudación</i>	<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^b (2007-2008)</i>	<i>Total pendiente</i>
Palau	0,0100	3 365	1 481	1 706	6 552	3 414	0	1 432	1 706	3 138
Panamá	0,0307	8 678	3 984	4 897	17 559	15 561	0	0	1 998	1 998
Papua Nueva Guinea	0,0100	4 094	1 481	1 706	7 281	2 180	1 914	1 481	1 706	5 101
Paraguay	0,0100	8 350	2 460	2 293	13 103	1 892	6 458	2 460	2 293	11 211
Polonia	0,6685	125 439	97 793	112 336	335 568	385 658	0	0	(50 090)	(50 090)
Portugal	0,7032	225 577	98 309	116 376	440 262	444 379	0	0	(4 118)	(4 118)
Qatar	0,1134	5 275	13 743	17 354	36 372	36 373	0	0	(1)	(1)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	8,8633	2 826 759	1 287 560	1 491 128	5 605 447	6 269 515	0	0	(664 068)	(664 068)
República Checa	0,3750	96 686	38 229	53 942	188 857	218 261	0	0	(29 404)	(29 404)
República de Corea	2,8997	748 675	374 624	462 824	1 586 123	1 586 147	0	0	(24)	(24)
República Democrática del Congo	0,0100	4 431	1 481	1 706	7 618	94	4 337	1 481	1 706	7 524
República Democrática Popular Lao	0,0100	2 700	1 481	1 706	5 887	6 633	0	0	(746)	(746)
República Unida de Tanzania	0,0100	3 812	1 481	1 706	6 999	7 051	0	0	(52)	(52)
Rumania	0,0934	40 340	12 558	15 167	68 065	75 142	0	0	(7 077)	(7 077)
Saint Kitts y Nevis	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	7 387	0	0	(728)	(728)
Samoa	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	6 298	0	0	361	361
San Vicente y las Granadinas	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	6 640	0	0	19	19
Santa Lucía	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	5 870	0	0	789	789
Santo Tomé y Príncipe	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	94	3 378	1 481	1 706	6 565
Senegal	0,0100	4 154	1 481	1 706	7 341	4 694	0	941	1 706	2 647
Serbia	0,0280	22 463	3 959	4 670	31 092	257	22 206	3 959	4 670	30 835
Seychelles	0,0100	3 607	1 481	1 706	6 794	94	3 513	1 481	1 706	6 700
Sierra Leona	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	548	2 924	1 481	1 706	6 111
Singapur	0,4630	147 775	81 018	86 048	314 841	348 367	0	0	(33 526)	(33 526)
Somalia	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	94	3 378	1 481	1 706	6 565
Sri Lanka	0,0214	7 822	3 566	3 860	15 248	16 810	0	0	(1 562)	(1 562)
Sudáfrica	0,3870	200 298	59 600	68 043	327 941	327 944	0	0	(3)	(3)
Sudán	0,0133	4 503	1 681	2 098	8 282	1 060	3 443	1 681	2 098	7 222
Suecia	1,4292	636 478	208 193	241 644	1 086 315	1 086 326	0	0	(11)	(11)
Suriname	0,0100	2 999	1 481	1 706	6 186	4 574	0	0	1 612	1 612
Togo	0,0100	3 539	1 481	1 706	6 726	944	2 595	1 481	1 706	5 782
Tonga	0,0100	3 472	1 481	1 706	6 659	5 869	0	0	790	790
Trinidad y Tabago	0,0360	10 730	4 672	5 713	21 115	21 115	0	0	0	0
Túnez	0,0414	17 169	6 706	7 368	31 243	31 243	0	0	(0)	(0)
Tuvalu	0,0100	1 120	1 481	1 706	4 307	5 172	0	0	(865)	(865)
Ucrania	0,0600	52 216	7 982	9 802	70 000	70 000	0	0	0	0
Uganda	0,0100	3 880	1 481	1 706	7 067	6 797	0	0	270	270
Uruguay	0,0360	34 327	9 636	8 832	52 795	49 364	0	0	3 431	3 431

<i>Estados partes</i>	<i>Escalas de cuotas en 2006 (porcentaje)</i>	<i>Contribuciones prorrateadas</i>				<i>Contribuciones pendientes de pago</i>				
		<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^a 2007-2008</i>	<i>Total</i>	<i>Recaudación</i>	<i>Ejercicios anteriores (1996-2004)</i>	<i>Último ejercicio 2005-2006</i>	<i>Ejercicio actual^b (2007-2008)</i>	<i>Total pendiente</i>
Vanuatu	0,0100	2 613	1 481	1 706	5 800	683	1 930	1 481	1 706	5 117
Viet Nam	0,0320	6 194	4 471	5 251	15 916	15 916	0	0	0	0
Yemen	0,0100	5 264	1 481	1 706	8 451	7 752	0	0	699	699
Zambia	0,0100	3 671	1 481	1 706	6 858	94	3 577	1 481	1 706	6 764
Zimbabwe	0,0107	5 139	1 473	1 764	8 376	2 632	2 507	1 473	1 764	5 744
Total	100,00	39 829 224	14 958 940	17 214 705	72 002 875	73 071 609	135 848	101 391	232 742	469 981

^a Puede haber diferencias en el total a causa del redondeo.

^b Las cifras entre paréntesis indican los créditos que se arrastran a 2009 (1.538.717 euros).

^c No es miembro de las Naciones Unidas; prorrateado al tipo mínimo.

^d Contribuciones convenidas de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal. Para el ejercicio 2007-2008, véase SPLOS/145.

Apéndice IV

Informes de ejecución

Informe de ejecución de la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA)

(En euros)

	2007-2008
Ingresos	
Subvenciones recibidas del Fondo KOICA	342 045
Ingresos por concepto de intereses	449
Pérdidas y ganancias por diferencias cambiarias	668
Ingresos netos	343 162
Gastos	
Programa de pasantías	66 774
Academia de verano de la Fundación Internacional para el Derecho del Mar	52 628
Seminarios	
Dakar	138
Libreville	15 290
Kingston	51 270
Singapur	53 465
Bahrein	28 272
Buenos Aires	59 139
Gastos administrativos generales	7 065
Ajuste del ejercicio anterior	100
Total de gastos	334 141
Exceso de ingresos respecto de los gastos	9 021
Activo	
Saldo de caja y depósitos a plazo	70 686
Total activo	70 686
Reservas	
Exceso de ingresos respecto de los gastos en el ejercicio actual	9 021
Reserva del ejercicio anterior	61 665
Total reservas	70 686

Informe de ejecución de la subvención concedida al Tribunal por la Fundación Nippon

(En euros)

	<i>2007-2008</i>
Ingresos	
Subvenciones concedidas por la Fundación Nippon	400 000
Ingresos en concepto de intereses	591
Pérdidas y ganancias diferencias cambiarias	-754
Ingreso neto	399 837
Gastos	
Participantes	168 596
Conferencistas	53 751
Gastos administrativos generales	35 662
Obligaciones	1 705
Total de gastos	259 714
Exceso de ingresos respecto de los gastos	140 123
Activo	
Saldo de caja y depósitos a plazo	123 170
Cuentas por cobrar	18 658
Total Activo	141 828
Obligaciones del ejercicio en curso	-1 705
Activo neto	140 123
Reservas	
Exceso de ingresos respecto de los gastos	140 123
Total reservas	140 123

Apéndice V

Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Hamburgo

Procedimientos de auditoría y resultados de la auditoría suplementaria correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008

Conforme a la tarea que se nos asignó, además de haber comprobado los estados financieros correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, hemos procedido a verificar los siguientes aspectos de los procedimientos operativos:

a) Si los gastos realizados están conformes con las consignaciones aprobadas por la Reunión de los Estados Partes;

b) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada para ello en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;

c) Si se ha contratado a los funcionarios y demás personas que perciben una remuneración del Tribunal de la forma prevista en el Reglamento del Personal y el Reglamento Financiero del Tribunal;

d) Si los bienes y servicios se han adquirido conforme a los procedimientos previstos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;

e) Si los bienes y servicios que se han adquirido son necesarios y no son excesivos en relación con la situación y las funciones del Tribunal;

f) Si la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA) para la cual se estableció un fondo fiduciario y se abrió una cuenta por separado se ha administrado conforme a lo dispuesto en el memorando de entendimiento de fecha 9 de marzo de 2004;

g) Si la subvención concedida al Tribunal por la Fundación Nippon, para la cual se estableció un fondo fiduciario y se abrió una cuenta por separado, se ha administrado de conformidad con el Acuerdo de Subvención de la Fundación Nippon de fecha 30 de marzo de 2008.

Como parte de la comprobación de los estados financieros, hemos llevado a cabo las siguientes tareas adicionales.

1. Aprobación de los gastos

Con arreglo a las instrucciones recibidas, hemos examinado si los gastos realizados en el ejercicio 2007-2008 se ajustan a las consignaciones aprobadas por la Reunión de los Estados Partes.

Del presupuesto aprobado para el ejercicio 2007-2008, que ascendía a 17.214.700 euros, se gastó un total de 14.738.033 euros con cargo a las partidas presupuestarias aprobadas, lo cual arrojó economías por valor de 2.476.667 euros (apéndice II). Aunque no se gastó la totalidad del presupuesto, hubo un exceso de gastos a título de “Gastos operativos – Servicios especiales (auditoría externa)”

(700 euros). El exceso de gastos se debió a la realización de una auditoría intermedia para confirmar el monto definitivo del superávit de caja. El Tribunal pudo financiar el exceso de gastos utilizando las economías realizadas en otros renglones de la misma sección, de conformidad con el artículo 104.3 del Reglamento Financiero del Tribunal.

2. Autorización de gastos

Hemos examinado los procedimientos de autorización de los gastos establecidos en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal y analizado, sobre la base del muestreo, si el Tribunal se había atenido estrictamente a esos procedimientos en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Llegamos a la conclusión de que los procedimientos seguidos para autorizar los gastos se ajustaban al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

3. Procedimientos para la contratación de personal

En el período 2007-2008 el Tribunal contrató a cinco nuevos funcionarios. Hemos analizado si los procedimientos seguidos para la contratación de esos cinco funcionarios se ajustaban al Reglamento del Personal del Tribunal.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Llegamos a la conclusión de que los procedimientos seguidos para contratar personal se ajustaban al Reglamento del Personal del Tribunal.

4. Procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios

Hemos comprobado si los procedimientos seguidos por el Tribunal en materia de adquisiciones se ajustaban al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal (es decir si incluían solicitudes de ofertas o propuestas, análisis equitativo de las propuestas, contratos por escrito, etc.) y hemos comprobado, sobre la base del muestreo, que el Tribunal ha seguido esos procedimientos en todos los aspectos importantes.

La labor realizada no puso de manifiesto cuestiones destacables. En nuestra opinión los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios se ajustaron al Reglamento Financiero y a la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal.

5. Determinación de si los bienes adquiridos y los servicios contratados son necesarios y no son excesivos, habida cuenta de las circunstancias y las funciones del Tribunal

Hemos verificado si a) los gastos indicados para el ejercicio económico se habían registrado correctamente en el estado de ingresos y gastos y si se habían imputado a la partida presupuestaria pertinente y b) si los bienes adquiridos y los servicios contratados eran necesarios o no eran excesivos teniendo en cuenta las circunstancias y las funciones del Tribunal.

Los excesos de gastos durante el ejercicio tenían una explicación racional y se compensaron con las economías realizadas en otras partidas presupuestarias. El

equipo adquirido durante el ejercicio 2007-2008 está debidamente registrado en el inventario y se utiliza de la forma requerida por la situación y las funciones del Tribunal.

6. Verificación de la administración de la subvención concedida por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea

Hemos comprobado si la subvención concedida al Tribunal por el KOICA, que se mantiene en una cuenta fiduciaria separada, se administra de conformidad con el memorando de entendimiento de fecha 9 de marzo de 2004.

El monto total de la subvención en el ejercicio anterior fue de 205.000 euros. En febrero de 2007, el KOICA aportó una cantidad adicional de 213.645 euros al fondo.

Durante el ejercicio 2007-2008, se utilizó la cantidad de 334.141 euros del fondo KOICA para financiar los seminarios y el programa de pasantías. Se realizaron seminarios en Libreville, Kingston, Singapur, Bahrein y Buenos Aires en 2007 y 2008, los que fueron organizados por el Tribunal en cooperación con la Fundación Internacional para el Derecho del Mar, y con el apoyo del KOICA.

7. Examen de la administración de la subvención concedida por la Fundación Nippon

Hemos examinado si la subvención concedida al Tribunal por la Fundación Nippon, la que se mantiene en una cuenta fiduciaria separada, se administra de conformidad con el Acuerdo de Subvención de la Fundación Nippon de fecha 27 de marzo de 2007 y el Acuerdo de fecha 30 de marzo de 2008.

El fondo de la Fundación Nippon se estableció en marzo de 2007. Conforme al Acuerdo, la Fundación Nippon convino en aportar la suma de 200.000 euros para el programa de formación y creación de capacidad de la Fundación Nippon y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar en materia de solución de controversias conforme a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. El propósito de la subvención es financiar los gastos de los participantes de países en desarrollo en el programa antes mencionado.

En marzo de 2008 se pagaron al Tribunal otros 200.000 euros. Durante el ejercicio 2007-2008, se retiró la cantidad de 259.714 euros del fondo de la Fundación Nippon para proporcionar financiamiento para las actividades del programa. Desde julio de 2007 hasta diciembre de 2008 tomaron parte en el programa participantes de Bangladesh, el Camerún, China, Filipinas, Gabón, Kenya, Mauritania, Nigeria, el Perú y Rumanía.

La labor realizada no puso de manifiesto ninguna cuestión destacable. Llegamos a la conclusión de que la administración de la subvención concedida por la Fundación Nippon se ajusta al Acuerdo de Subvención de fecha 27 de marzo de 2007 y al Acuerdo de Subvención de fecha 30 de Marzo de 2008.

Apéndice VI

Condiciones generales para la contratación de Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften

[Auditores públicos alemanes y empresas de auditoría pública alemanas] al 1° de enero de 2002

1. **Ámbito de aplicación**

1. Las presentes condiciones serán aplicables a los contratos entre auditores públicos alemanes o firmas de auditoría pública alemanas (en lo sucesivo llamados uniformemente “el Auditor”) y sus clientes con respecto a auditorías, trabajo consultivo y otros servicios, en la medida en que no se haya acordado expresamente otra cosa por escrito o que no estén regidas por normas legales no discrecionales.

2. Si, en casos excepcionales, existen también relaciones contractuales entre el auditor y personas distintas del cliente, lo dispuesto en la cláusula 9 *infra* se aplicará también a las relaciones con dichas partes.

2. **Alcance y ejecución de los servicios contratados**

1. El objeto de la contratación del auditor es la prestación de los servicios acordados y no el logro de un resultado económico determinado. El contrato se ejecutará de acuerdo a las normas de conducta profesional generalmente aceptadas. El auditor tiene derecho a recurrir a los servicios de personas calificadas para ejecutar el contrato.

2. Para la aplicación de leyes extranjeras se necesitará un acuerdo escrito especial, salvo que se trate de una certificación financiera.

3. El contrato no abarcará —a menos que se indique expresamente otra cosa— el examen de la debida adhesión a las leyes tributarias o reglamentos especiales, por ejemplo, a la ley de control de precios, las leyes de limitación de la competencia y las leyes que rigen determinados aspectos de actividades comerciales concretas; lo mismo vale para la determinación de si podrán reclamarse donaciones, prestaciones o beneficios de cualquier otro tipo. La ejecución de un contrato incluirá la aplicación de procedimientos de auditoría encaminados al descubrimiento de fraudes de contabilidad y otras irregularidades sólo si durante la auditoría tal necesidad se hace evidente o si tal cosa se ha acordado expresamente por escrito.

4. Si la situación jurídica cambia después del pronunciamiento profesional definitivo del auditor, éste no estará obligado a informar al cliente de los cambios ni de ninguna consecuencia que de ello resulte.

3. **Obligación del cliente de proveer información**

1. El cliente deberá velar por que se suministren oportunamente al auditor, incluso cuando éste no lo haya pedido expresamente, todas las pruebas documentales necesarias para la ejecución del contrato y por que se le informe de todos los acontecimientos y circunstancias que puedan tener relación con la ejecución de éste. Esto vale también para cualquier prueba, acontecimiento o

circunstancia de que se tenga noticia por primera vez en el curso de la labor del auditor.

2. A petición del auditor, el cliente confirmará, en una declaración escrita formulada por el auditor, que las pruebas, la información y las explicaciones suministradas son completas.

4. Protección de la independencia

El cliente se compromete a abstenerse de todo acto que pueda poner en peligro la independencia del personal del auditor. Esto vale especialmente para los ofrecimientos de empleo y los ofrecimientos de realización de trabajo profesional por cuenta propia.

5. Presentación de informes e información oral

Si el auditor está obligado a presentar los resultados de su trabajo por escrito, sólo esta presentación escrita será auténtica. En el caso de contratos de auditoría, el informe detallado, a menos que se acuerde otra cosa, se presentará por escrito. Las explicaciones orales y la información dadas por el personal del auditor fuera del ámbito del contrato no serán nunca vinculantes.

6. Protección de la propiedad intelectual del auditor

El cliente garantiza que las opiniones de expertos, los planes de organización, los borradores, esbozos, tabulaciones y cálculos, y particularmente los cálculos de cantidades y costos, preparados por el auditor en el marco del contrato se utilizarán sólo para los fines propios del cliente.

7. Comunicación de la declaración profesional del auditor a terceros

1. La comunicación a terceros de las declaraciones profesionales hechas por el auditor (informes detallados, opiniones de expertos, etc.) requerirá el consentimiento escrito del auditor, a menos que los términos del contrato permitan la comunicación de dichas declaraciones a una persona determinada.

El auditor será responsable ante terceros (dentro de los límites de la cláusula 9) sólo si se cumplen las condiciones del primer párrafo de la presente cláusula.

2. El uso de las declaraciones profesionales hechas por el auditor con fines publicitarios no está permitido; toda infracción da derecho al auditor a cancelar inmediatamente todos los servicios aun no prestados al cliente.

8. Corrección de deficiencias

1. En caso de que haya deficiencias, el cliente tiene derecho a que se cumpla posteriormente el contrato. El cliente podrá exigir una reducción de los honorarios o la rescisión del contrato sólo si éste no se cumple posteriormente; si las tareas han sido encomendadas por una persona que lleva a cabo actividades comerciales como parte de esas actividades, por una persona jurídica de derecho público o por un fondo de derecho público, el cliente sólo podrá exigir la rescisión del contrato si los servicios prestados no tienen interés para él debido al incumplimiento posterior del contrato. Las solicitudes de indemnización suplementaria se abordan en la cláusula 9.

2. El cliente deberá formular sin demora y por escrito su solicitud de corrección de deficiencias. Las solicitudes formuladas se conformidad con el párrafo 1 que no procedan de un acto ilícito internacional dejarán de ser aplicables un año después de iniciado el plazo legal establecido para su ejecución.

3. Las deficiencias evidentes, como los errores tipográficos y aritméticos o las deficiencias relacionadas con aspectos técnicos de que adolezcan las declaraciones oficiales del Auditor (informes detallados, opiniones de expertos, etc.) podrán ser corregidas por él mismo en cualquier momento, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. Los errores que puedan poner en tela de juicio las conclusiones consignadas en las declaraciones oficiales del auditor darán derecho a éste a retirar esas declaraciones, lo cual también surtirá efecto respecto de terceros. En esos casos, el auditor deberá, de ser posible, atender primero a las razones del cliente.

9. Responsabilidad civil

1. *Con respecto a las auditorías exigidas por la ley, se aplicarán los límites de la responsabilidad establecidos en el párrafo 2 del artículo 323 del Código de Comercio alemán.*

2. *Responsabilidad en casos de negligencia: casos aislados de daños y perjuicios*

Si no puede aplicarse el párrafo 1) ni existe una norma que rija un caso particular, con arreglo al párrafo 1) del artículo 54^a de la Ley No. 2 que rige la profesión de auditor, la responsabilidad del auditor por daños y perjuicios de cualquier tipo —excepto los resultantes de daños a la vida, la integridad física o la salud—, se limitará en cada caso de daños y perjuicios causados por negligencia a 4 millones de euros; ese límite se aplicará igualmente a la responsabilidad respecto no sólo del cliente, sino también de terceros. Se entiende también por caso aislado de daños y perjuicios un mismo daño causado por diversos errores profesionales. El caso aislado de daños y perjuicios abarca todas las consecuencias del error profesional independientemente de que el daño se haya ocasionado en uno o varios años sucesivos. En ese caso, los múltiples actos u omisiones basados en una fuente de error similar o de naturaleza equivalente se considerarán una falta profesional uniforme si los asuntos en cuestión guardan una relación jurídica o económica, y no se podrá responsabilizar al auditor por una suma superior a 5 millones de euros. El límite del quintuple del monto mínimo asegurado no se aplica a las auditorías obligatorias impuestas por la ley.

3. *Plazos de prescripción*

Las demandas de indemnización por daños y perjuicios sólo podrán interponerse en un plazo de un año a partir del momento en que el reclamante legítimo tome conciencia de ellos y del momento en que haya ocurrido el hecho que motiva la demanda; en todo caso, a más tardar dentro de los cinco años siguientes al hecho. La reclamación prescribirá a menos que se interponga una acción legal en el plazo de seis meses de expresada por escrito la negativa a aceptar la indemnización y de notificado el cliente de esa consecuencia.

El derecho a oponer la defensa del plazo de prescripción no se ve afectado. Las disposiciones del presente párrafo se aplican también a las auditorías exigidas por la ley que tengan límites legales de la responsabilidad.

10. Disposiciones suplementarias relacionadas con las auditorías

1. La enmienda o condensación posterior de los estados financieros o los informes de gestión comprobados por un auditor y acompañados de un informe de auditoría requerirá el consentimiento escrito del auditor aunque no se publiquen esos documentos. En caso de que el auditor no haya emitido un informe de auditoría, sólo se podrá hacer referencia a su examen en el informe de gestión u otras publicaciones con su consentimiento escrito y en los términos que él autorice.
2. Si el auditor revoca su informe de auditoría, éste ya no se podrá utilizar. Si el cliente ya ha hecho uso del informe, deberá anunciar su revocación cuando el auditor se lo solicite.
3. El cliente tendrá derecho a recibir cinco ejemplares del informe detallado. Los ejemplares adicionales que se soliciten se cobrarán aparte.

11. Disposiciones suplementarias relativas a los servicios de asesoramiento fiscal

1. Cuando preste asesoramiento al cliente sobre un problema fiscal en particular o cuando preste asesoramiento continuo en la materia, el auditor tendrá derecho a suponer que los hechos, especialmente las cifras, que le proporciona el cliente son completos y exactos; ello también se aplica a los servicios de contabilidad. No obstante, el auditor estará obligado a informar al cliente de los errores que descubra.
2. El contrato de servicios de asesoramiento fiscal no abarcará los procedimientos necesarios para cumplir los plazos establecidos, a menos que el auditor haya aceptado expresamente realizar esa tarea. En esos casos, el cliente deberá presentar oportunamente al auditor todos los documentos necesarios para cumplir con los plazos establecidos, especialmente los relativos al pago de impuestos, con la antelación suficiente para que el auditor pueda prestarles la atención debida.
3. A falta de otros acuerdos escritos, se entiende por asesoramiento fiscal continuo la realización, durante el período de vigencia del contrato, de las siguientes tareas:
 - a) La preparación de las declaraciones anuales de impuestos sobre la renta, impuestos a las sociedades y las transacciones comerciales e impuestos sobre el patrimonio, sobre la base de los estados financieros y demás registros y pruebas que ha de presentar el cliente en relación con sus declaraciones de impuestos;
 - b) El examen de las bases imponibles correspondientes a los impuestos mencionados en el apartado a);
 - c) Las negociaciones con las autoridades fiscales respecto de las declaraciones y las bases imponibles mencionadas en los apartados a) y b);
 - d) La participación en auditorías impositivas y la evaluación de los resultados de las auditorías impositivas relacionadas con los impuestos mencionados en el apartado a);
 - e) La participación en las apelaciones y denuncias que se formulen ante las autoridades fiscales (“Einspruchsverfahren” y “Beschwerdeverfahren”) en relación con los impuestos mencionados en el apartado a).

Al llevar a cabo las tareas mencionadas, el auditor tendrá en cuenta las principales decisiones jurídicas que se hayan publicado, así como las interpretaciones administrativas.

4. Cuando el auditor perciba un honorario fijo por los servicios de asesoramiento continuo, las tareas mencionadas en los apartados d) y e) del párrafo 3) se cobrarán aparte, a menos que se convenga otra cosa por escrito.

5. Se requerirá un acuerdo especial para contratar los servicios del auditor respecto de problemas particulares relacionados con los impuestos sobre la renta, los impuestos a las sociedades y las transacciones comerciales, los procedimientos de tasación para el cálculo de los impuestos sobre la propiedad y sobre el patrimonio, los impuestos sobre el patrimonio en sí y todos los problemas relacionados con el impuesto sobre las ventas, el impuesto sobre los salarios y todos los demás impuestos y gravámenes. Ello también se aplicará a:

a) El examen de cuestiones fiscales no periódicas, por ejemplo, en los ámbitos del impuesto de sucesión, el impuesto sobre las transacciones de capital o el impuesto sobre la adquisición de bienes raíces;

b) La participación y la representación en actuaciones civiles ante los tribunales fiscales y administrativos y en actuaciones penales en relación con los impuestos, y

c) El asesoramiento y la elaboración de opiniones especializadas respecto de conversiones, fusiones, aumentos y reducciones de capital, reorganizaciones financieras, admisión y retiro de socios o accionistas, venta de negocios, liquidaciones y cuestiones similares.

6. En la medida en que la preparación de la declaración anual de impuestos sobre las ventas se acepte como servicio adicional, el auditor no estará obligado a comprobar el cumplimiento de cualquier requisito previo especial ni a determinar que se hayan solicitado todas las posibles reducciones legales del impuesto sobre la venta. No se garantiza que sean exhaustivas las pruebas reunidas para fundamentar la deducción del crédito aplicable contra el impuesto a los insumos.

12. Discreción profesional respecto de terceros y protección de los datos

1. Conforme a la ley, el auditor tendrá la obligación de considerar confidenciales todos los hechos de que tome conocimiento en relación con su trabajo, independientemente de que esas cuestiones conciernan al cliente en sí o a sus relaciones comerciales, a menos que el cliente lo libere de esa obligación.

2. El auditor no estará autorizado a referir a terceras partes informes detallados, opiniones especializadas ni declaraciones escritas de otra índole sobre los resultados de su labor sin el consentimiento de su cliente.

3. El auditor tendrá derecho —en el marco de su contrato— a procesar los datos personales que se hayan puesto a su disposición o a autorizar a terceros a hacerlo.

13. Omisión de la aceptación y falta de cooperación de parte del cliente

Si el cliente omite aceptar los servicios ofrecidos por el auditor o no presta la asistencia que le corresponde con arreglo a la cláusula No. 3 o en alguna otra forma, el auditor tendrá derecho a cancelar el contrato sin más trámite, sin perjuicio de su

derecho a percibir una indemnización por los gastos adicionales y los daños causados por la omisión o la falta de cooperación del cliente, aunque el auditor no ejerza su derecho a cancelar el contrato.

14. Remuneración

1. Además de sus honorarios o remuneración, el auditor tendrá derecho a solicitar el reembolso de sus gastos; el impuesto sobre la venta se facturará por separado. Podrá solicitar anticipos sobre su remuneración y gastos y abstenerse de prestar sus servicios hasta que se haya atendido a todas sus solicitudes de remuneración o reembolso. En caso de haber más de un cliente, la responsabilidad de éstos será tanto conjunta como solidaria.

2. Las solicitudes de pago de remuneración y de reembolso de gastos formuladas por el auditor no pueden ser objeto de deducciones sino a título de deudas que no sean objeto de controversia y que se hayan liquidado legalmente.

15. Archivo y devolución de documentación

1. El auditor conservará por un período de siete años los documentos que se le entreguen o prepare él mismo en relación con el contrato, así como la correspondencia conexas.

2. Una vez liquidadas sus solicitudes de remuneración o reembolso derivadas del contrato, el auditor deberá devolver al cliente, si éste lo solicita, todos los documentos que haya recibido de él o de terceros en su nombre en relación con el contrato. No obstante, esta obligación no se aplica a la correspondencia intercambiada entre el auditor y su cliente, ni a ningún documento del cual el cliente ya disponga del original o de copia. El auditor tendrá derecho a preparar y conservar copias o fotocopias de todos los documentos que devuelva al cliente.

16. Ley aplicable

Sólo la ley alemana será aplicable al contrato, a la ejecución de éste y a las reclamaciones resultantes.

Condiciones especiales para el aumento de los límites de responsabilidad previstos en las condiciones generales de contratación al 1º de enero de 2002

Las cantidades de 4 millones de euros y de 5 millones de euros previstas, respectivamente, en el párrafo 2 de la cláusula No. 9 de las condiciones generales de contratación adjuntas, quedan reemplazadas por la cantidad de 5 millones de euros.

Si, en opinión del cliente, el riesgo contractual previsible será considerablemente superior a 5 millones de euros, la empresa BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft convendrá, a petición del cliente, en ofrecer a éste un límite mayor de responsabilidad, en el supuesto y en la medida en que pueda obtenerse de una compañía profesional de seguros de responsabilidad alemana un seguro de responsabilidad civil por esa suma más elevada. Una vez llegado a un acuerdo sobre un límite superior de responsabilidad, la empresa BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft tendrá derecho a incluir los gastos de prima en el importe de sus honorarios.

Las referidas disposiciones no son aplicables cuando la ley haya establecido un límite superior o inferior de responsabilidad para el servicio profesional correspondiente, sobre todo en relación con una comprobación reglamentaria de cuentas. En ese caso se aplicarán las normas reglamentarias de responsabilidad.

Si un daño se debe a varias causas, la empresa BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft será responsable dentro del ámbito del incremento de responsabilidad, sólo en la medida en que pueda atribuirse causalidad a la empresa BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft o a sus empleados en relación con otras causas que incidan en el daño. Esto se aplica, en particular, en el caso de un contrato conjunto con otros auditores. Si, según lo convenido con el cliente, se recurre a un tercero para la ejecución de un contrato, la empresa BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft solamente será responsable por negligencia en relación con la elección de dicho tercero.

BDO Deutsche Warentreuhand Aktiengesellschaft
Empresa de Auditoría y Asesoría Fiscal

Anexo II

Carta de contratación de servicios de fecha 8 de marzo de 2002

Sr. Philippe Gautier
Secretario del Tribunal Internacional del
Derecho del Mar
Am Internationalen Seegerichtshof 1
22609 Hamburgo

Lübeck, 8 de marzo de 2006

Contacto: Dirk Beecker
Correo electrónico personal:
dirk.beecker@bdo.de

Auditoría de los estados financieros

Estimado Sr. Gautier,

Le agradezco su carta de fecha 27 de julio de 2005 por la que contrató nuestros servicios para llevar a cabo la comprobación de los estados financieros del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (en adelante “el Tribunal”) correspondientes a los ejercicios económicos 2005-2006 y 2007-2008, preparados de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal.

Nuestras comprobaciones estarán orientadas especialmente a determinar lo siguiente:

- a) Si los estados financieros del Tribunal reflejan fielmente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Tribunal Internacional del Derecho del Mar;
- b) Si los gastos en que se incurrió durante el ejercicio se ajustan a las consignaciones de créditos realizadas por la Reunión de los Estados Partes;
- c) Si los gastos realizados han sido debidamente autorizados por la parte designada a ese efecto en el Reglamento del Tribunal y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;
- d) Si se ha contratado a los funcionarios y demás personas que perciben remuneración del Tribunal en la forma prevista en el Reglamento del Personal del Tribunal y en el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal;
- e) si los bienes se han adquirido y los servicios se han contratado de conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento Financiero del Tribunal;
- f) Si los bienes adquiridos y los servicios contratados son necesarios y no son excesivos en relación con las circunstancias y las funciones del Tribunal;
- g) Si la subvención concedida al Tribunal por el Organismo de Cooperación Internacional de la República de Corea (KOICA), la que se mantiene por separado

en una cuenta fiduciaria, se ha administrado conforme a lo dispuesto en el memorando de entendimiento suscrito el 9 de marzo de 2004.

Procederemos a efectuar la auditoría de conformidad con el párrafo 317 del Código de Comercio alemán (HGB) y las normas generalmente aceptadas para la comprobación de estados financieros (normas de auditoría, declaraciones y opiniones técnicas) promulgadas por el Instituto Alemán de Auditores (Institut der Wirtschaftsprüfer in Deutschland e. V., Dusseldorf, IDW); por lo tanto, de conformidad con dichas normas y disposiciones, la auditoría deberá planificarse y ejecutarse de tal forma que se puedan detectar con un grado de certeza razonable los errores importantes que puedan afectar a la presentación del activo neto, la situación financiera y los resultados de las operaciones en los estados financieros anuales de conformidad con el Reglamento Financiero del Tribunal.

Como parte de nuestros procedimientos de auditoría examinaremos y evaluaremos el sistema de control interno para determinar la medida en que sirve para garantizar una contabilidad fiable. La auditoría servirá además para determinar debidamente la naturaleza y el alcance de cada uno de los procedimientos de comprobación de cuentas. Llevaremos a cabo nuestro procedimiento de auditoría sobre la base del muestreo, que es la práctica estándar en nuestra profesión. Debido a que las verificaciones se realizarán por muestreo y debido a otras limitaciones inherentes a la realización de una auditoría, junto con las limitaciones implícitas de todo sistema de control interno relacionado con la contabilidad, existe el riesgo inevitable de que incluso las informaciones inexactas sobre aspectos importantes no se detecten. Así, por ejemplo, es posible que nuestra auditoría no detecte necesariamente el fraude y otras irregularidades.

Desearíamos señalar que una contabilidad correcta, la preparación de los estados financieros anuales y el establecimiento y mantenimiento de un sistema de control interno adecuado son responsabilidad de los representantes legales. La responsabilidad de los representantes legales no está limitada por la auditoría de los estados financieros anuales.

Informaremos por escrito sobre nuestra auditoría conforme a la práctica estándar en la profesión. De conformidad con el resultado de la auditoría emitiremos un dictamen de auditoría.

Damos por sentado que, al comenzar la auditoría, que el Tribunal estará preparado para ella, en particular que se nos habrán facilitado los estados financieros anuales, y que habrá personal competente disponible y dispuesto a darnos información, y que nuestro personal tendrá acceso ilimitado a los registros, documentos y demás información que se necesita para la auditoría. Además, el Tribunal tiene la obligación de presentar una carta de representación.

Si el Tribunal se propone publicar los estados financieros anuales comprobados por nosotros, utilizando nuestro informe de auditoría junto con información adicional, deberá comunicarnos esa información en la forma en que se prevé que será publicada. Nos deberá proporcionar la información tan pronto como sea posible antes de su publicación, es decir, si es aplicable, antes de que se emita el informe del auditor.

Damos por sentado igualmente que podemos guardar y analizar la información y los datos relacionados con nuestro contrato en archivos administrados electrónicamente a fin de organizarlos eficientemente en forma interna.

El Tribunal nos autoriza específicamente a intercambiar información y datos en forma electrónica dentro de los límites de nuestra relación contractual a fin de facilitar y acelerar la realización de las tareas que nos han sido encomendadas por contrato. El Tribunal no ignora que los datos que se envían por Internet no están protegidos con seguridad contra el acceso de terceros, se pueden perder, retrasar o infectar con virus. Por lo tanto, no asumimos responsabilidad por la distorsión de los correos electrónicos una vez que éstos han salido de nuestro poder y no podemos indemnizar por los daños que ello ocasione. Si, a pesar de nuestro sistema de protección, aparece un virus en el sistema del Tribunal como consecuencia del envío de mensajes por correo electrónico, no somos responsables de los daños que de ello resulte. Si el Tribunal lo desea, se pueden concertar acuerdos separados sobre técnicas de codificación u otros métodos similares.

Toda enmienda de los documentos enviados electrónicamente o el reenvío de esos documentos a terceros en forma electrónica requieren nuestra autorización escrita. El Tribunal recibirá ciertos documentos en forma electrónica e impresa. Por ende, es posible que existan varias copias y versiones de un documento (en la misma etapa de elaboración) en diferentes medios. Cuando haya diferentes versiones en la misma etapa de elaboración, la forma físicamente impresa del documento que se presente al Tribunal será siempre la versión válida.

Se ruega al Tribunal tomar nota de que nuestras observaciones y datos sólo son vinculantes si se entregan por escrito y están firmados originalmente por dos signatarios autorizados.

Nuestros honorarios se calculan sobre la base del tiempo invertido. Además, se cobrarán los gastos (gastos de viaje, alojamiento y dietas, etc.) y el impuesto al valor añadido.

Nuestros honorarios, que se basan en el trabajo de un equipo mixto, y los gastos corrientes reembolsables (viajes, dietas, etc.) sin el impuesto al valor añadido, serán los siguientes:

	<i>Auditoría</i> <i>(en euros)</i>	<i>Gastos corrientes</i> <i>reembolsables</i> <i>(en euros)</i>
Auditoría provisional para el ejercicio 2005	2 000	200
Comprobación de los estados financieros 2005/2006	4 500	300
Auditoría provisional para el ejercicio 2007	2 000	200
Comprobación de los estados financieros 2007/2008	4 500	300
	13 000	1 000

Para calcular nuestros honorarios hemos partido del supuesto de que el Tribunal estará preparado para la auditoría al comenzar ésta. Si, contrariamente a las expectativas, parece probable un aumento considerable de los honorarios estimados, informaremos a su debido tiempo al Tribunal a fin de poder hallar una solución en forma conjunta.

La ejecución de la auditoría y nuestra responsabilidad, también respecto de terceros, se rigen por las “Condiciones generales de contratación para auditores alemanes certificados (Wirtschaftsprüfer) y firmas alemanas de auditoría

certificadas (Wirtschaftsprüfungsgesellschaften) de fecha 1 de enero de 2002”. Apartándonos de lo establecido en el párrafo 2 de la cláusula 9 de las Condiciones generales de contratación, hemos aumentado el monto previsto como límite de la responsabilidad en el párrafo 54a 1) de la Ley relativa a los auditores alemanes certificados (WPO) No. 2, a 5 millones de euros. Ello está documentado en las condiciones especiales referentes al aumento de la responsabilidad en el marco de las Condiciones generales de contratación de fecha 1° de enero de 2002 que se adjuntan. Señalamos expresamente que el nuevo límite de la responsabilidad sólo se aplica en la medida en que las disposiciones legales sobre la materia no prevén un nivel menor de responsabilidad, en particular el párrafo 323 2) del Código de Comercio alemán (HGB) que establece un límite de responsabilidad de 4 millones de euros para la comprobación anual de los estados financieros de las sociedades anónimas (Aktiengesellschaften) cotizadas en la bolsa de comercio, o un límite de 1 millón de euros para las demás auditorías anuales de estados financieros exigidas por la ley. En todo caso, los servicios que prestemos al Tribunal además de los previstos en el presente acuerdo, se regirán asimismo por las Condiciones generales de contratación de los Wirtschaftsprüfer (auditores certificados) y las Wirtschaftsprüfungsgesellschaften (firmas de auditores certificados) y por nuestras Condiciones especiales.

Además de las Condiciones generales de contratación adjuntas, desearíamos también convenir en Lübeck como lugar del foro.

Nos remitimos además a nuestra propuesta de fecha 7 de febrero de 2005.

Agradeceremos al Tribunal se sirva indicar su aprobación del contenido de la presente carta poniendo su firma —jurídicamente vinculante— en la copia adjunta y devolvérnosla.

Agradecemos al Tribunal habernos confiado la realización de esta tarea y le aseguramos que le dedicaremos toda nuestra atención.

Saludan atentamente a Usted,

BDO Deutsche Warentreuhand
Aktiengesellschaft
Wirtschaftsprüfungsgesellschaften

(*Firmado*) Herbers
Auditor

(*Firmado*) Beecker
Auditor

Apéndices

Condiciones generales de contratación de los Wirtschaftsprüfer (auditores certificados) y de las Wirtschaftsprüfungsgesellschaften (oficinas de auditores certificados) de 10 de enero de 2002

Condiciones especiales para el aumento de los límites de responsabilidad previstos en las condiciones generales de contratación al 1° de enero de 2002

Declaración de aprobación por el cliente

Aprobamos el tenor de la carta de contratación así como las Condiciones generales de contratación y las Condiciones especiales antes mencionadas

Hamburgo, 10 de marzo de 2006

Aceptado: (*Firmado*) ilegible

Condiciones generales de contratación para Wirtschaftsprüfer y Wirtschaftsprüfungsgesellschaften

[Para el texto de las Condiciones generales de contratación,
véanse las páginas 35 a 40]

**Condiciones especiales para el aumento de los límites
de responsabilidad previstos en las condiciones generales
de contratación al 1º de enero de 2002**

[Para el texto de las Condiciones generales de contratación,
véase la página 41]
